

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

Los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán y sus Comisarías., han decididò constituir un Sindicato, que los represente y asesore, defienda y vele por los intereses de los trabajadores afiliados al mismo, aceptando para tal fin la declaración de la Federación de Obreros y Campesinos del Estado de Yucatán, mismos que regirán por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

DENOMINACION, DOMICILIO, LEMA, OBJETO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- Los trabajadores, Empleados, al servicio del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán y sus Comisarías, con el objeto de defender sus derechos e intereses conforme a estos Estatutos, a la Ley y de acuerdo con la experiencia revolucionaria de los trabajadores, resuelven: En constituir el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán y sus Comisarías.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, Yucatán y sus Comisarías, es un sindicato al cual podrán pertenecer todos los trabajadores profesionales, técnicos y empleados al servicio del sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso y sus Comisarías -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social del Sindicato, es el predio marcado con el numero 284 de la calle 29 con cruzamientos 140 y 142, de la Ciudad de Progreso, Yucatán. -----

ARTICULO CUARTO.- Se adopta como tema "LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES ES EL UNICO CAMINO" -----

ARTÍCULO QUINTO.- Este sindicato se constituye por tiempo indeterminado y su duración solo podrá ser modificada por la Asamblea General en forma unánime. -----

CAPITULO II

CONDICION DE ADMISION DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO SEXTO.- La estructura del Sindicato se apoya en la organización de sus miembros en delegaciones formadas conforme a las unidades técnicas y laborales en que prestan sus servicios los miembros de esta Organización Sindical. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Existirán dos clases de socios **FUNDADORES Y LOS ACTIVOS**, siendo estos: I.-son socios fundadores: Los que concurrieron a la Asamblea Constitutiva del Sindicato, celebrada el día veintiseis del mes de marzo del año dos mil seis y firmaron el Acta Constitutiva, y II.- son socios activos: los que posteriormente ingresen, llenando los requisitos que previamente se señale; -----

CAPITULO III

DERECHO DE LOS SOCIOS

ARTICULO OCTAVO.- Son derechos de los socios: -----

- a).- Tener voz y voto en las asambleas. -----
- b).- Ser electo para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo y en las Comisiones. ---
- c).- Ser representante o representados en la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo o en algunas dificultades surgidas con el patrón o sus representantes. -----
- d).- Nombrar defensores o defenderse por si mismo ante la Comisión de Honor y Justicia o entre la Asamblea en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en sus deberes como miembros del Sindicato. -----
- e).- Ser exentados de obligaciones con el Sindicato previa la comprobación de la necesidad por causa grave y a juicio de la Asamblea. -----
- f).- Denunciar al Comité Ejecutivo cualquier acto irregular de algún miembro del Comité Ejecutivo. -----
- g).- Quedar incluido de los beneficios que se pacten en los contratos Colectivos de Trabajo que se celebre con el Patrón.-----
- h).- Poder exigir el informe respecto a la Contabilidad Sindical, así de aquellos asuntos que le interese en el momento que lo desee. -----
- i).- En general a recibir toda clase de ayuda que conforme a las costumbres sindicales, tenga los trabajadores organizados mediante acuerdo de la Asamblea. -----

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTICULO NOVENO.- Son obligaciones de los socios-----

- a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y los acuerdos emanadas de la Asamblea. -----
- b).- Ejercer el derecho de voto en las asambleas Generales. -----
- c).- Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales. -----
- d).- Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que se les confiera. -----
- e).- Pagar puntualmente las cuotas, en la forma, el monto y términos que determinen los Estatutos, la Asamblea General o el Comité Ejecutivo. -----
- f).- Guardar la consideración y respeto debido a los miembros del Comité Ejecutivo y demás socios de este Sindicato. -----

ARTICULO DECIMO.- Los sindicalizados podrán ser expulsados del Sindicato, por acuerdo de la Asamblea General en la cual emitan su voto a favor de la expulsión las tres cuartas partes de los socios activos, previo dictamen que para el objeto emita la Comisión de Honor y Justicia, la Votación para excluir a los socios del Sindicato será por voto secreto. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Serán causas de exclusión de los sindicalizados:

- a).- Dejar de asistir a dos Asambleas Generales en el termino de un año. -----
- b).- No cumplir con el pago de dos cuotas ordinarias y extraordinarias de las que acuerde la Asamblea General o el Comité Ejecutivo. -----
- c).- Ser condenado por Sentencia Ejecutoriada por autoridades en Materia Penal dentro de la Republica Mexicana. -----

- d).- No cumplir con las obligaciones que se tiene como sindicalizado. -----
- e).- Atacar o difamar al Sindicato, Comité Ejecutivo o a los sindicalizados. -----
- f).- Sembrar la desconfianza, desaliento, división o duda dentro de los miembros del Sindicato. -----
- g).- Sabotear los acuerdos de la Asamblea y no guardar la debida compostura en la misma. -

CAPITULO IV

LAS CORRECCIONES DICIPLINARIAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los miembros del Sindicato que cometan faltas sindicales serán acreedores a las siguientes sanciones: Serán amonestados en forma verbal y por escrito o serán suspendido de sus derechos sindicales por seis meses expulsión definitiva del Sindicato dependiendo de la gravedad de la falta. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán amonestados los miembros que incurran en las siguientes faltas: -----

- a).- Cuando no se presente a las Asambleas puntualmente. -----
- b).- Por personalizar cualquier asunto sindical. -----
- c).- Por hostilizar a sus compañeros en las horas de trabajo. -----
- d).- Por no guardar la debida compostura durante la Asamblea. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán suspendidos de sus derechos sindicales por un mes los socios que incurran en las siguientes faltas: -----

- a).- cuando no voten y tengan la obligación de hacerlo de acuerdo con los Estatutos. ---
- b).- Por faltas de pago en las cuotas sindicales, sin causa justificadas. -----
- c).- Por incurrir en actos que quebranten la disciplina del Sindicato o perjudiquen la honorabilidad de los socios del mismo. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Serán suspendidos de sus derechos sindicales por dos meses que incurran en las siguientes faltas: -----

- a).- Por expresarse fuera de la Asamblea en forma indebida en contra del sindicato o del Comité Ejecutivo. -----
- b).- Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de este. -----
- c).- Por falta de cumplimiento al Reglamento Interior de Trabajo. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Serán expulsados del Sindicato los socios que incurran en las siguientes faltas: -----

- a).- Celebrar convenios verbales con el Patrón, que se refieran a las condiciones de trabajo de los socios del Sindicato a espaldas del Comité Ejecutivo. -----
- b).- Por tratar asuntos sindicales o de trabajo con el Patrón sin autorización del Comité Ejecutivo, ocasionando algún perjuicio económico a algún compañero de trabajo. ----
- c).- Por liarse a golpes en el centro de trabajo o durante la celebración de alguna Asamblea delante del Patrón. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son causas para destituir de sus cargos a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, las siguientes: -----

- a).- La Deficiente gestión administrativa. -----
- b).- El abuso de autoridad. -----
- c).- La usurpación de funciones. -----
- d).- El fraude electoral. -----
- e).- El aprovechamiento de la posición para conseguir ventajas personales. -----
- f).- La celebración de arreglos privados con el patrón, perjudicando los intereses de la colectividad o de sus compañeros, para ocupar cargos de elección popular. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- son causas para expulsar a los socios del sindicato por exclusión, las siguientes: -----

- a).- La malversación de Fondos del Sindicato. -----
- b).- Hacer labor de división entre los socios del Sindicato. -----
- c).- No secundar las Huelgas decretadas por el Sindicato. -----
- d).- La traición al Sindicato, prestándose a maniobras personales del Patrón o de alguna organización contraria. -----
- e).- La desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanados de la Asamblea. --
- f).- La insubordinación grave en contra de los representantes del Sindicato en asuntos sindicales. -----
- g).- Prestar servicio al Patrón en casos de que se acuerde suspender labores. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios del Sindicato que falten a la Asamblea de manera injustificada, serán sancionados de la siguiente forma: -----

- a).- Serán amonestados en forma verbal por faltar a la Asamblea. -----
--
- b).- Serán amonestados por escrito, por faltar a dos Asambleas. -----
--
- c).- serán suspendidos de sus derechos sindicales en forma indefinida o en su defecto la sanción será en forma económica según acuerdo de la Asamblea General. -----
--

**CAPITULO V.
DE LA PREESCRIPCION DE LAS FALTAS**

ARTICULO VIGESIMO.- La acción del Sindicato para aplicar sanciones disciplinarias a sus miembros, prescribirá en el término de Noventa días a partir de la fecha en que se apruebe la sanción correspondiente en los términos del Artículo Décima Fracción IX de estos Estatutos. -----

**CAPITULO VI
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las asambleas serán: -----
--

a).- **GENERALES ORDINARIAS:** Las que se celebran el segundo domingo de cada mes, a las Diez horas en el Local Social en la fecha que se señale con oportunidad por el Comité Ejecutivo, verificándose con la asistencia de la mitad mas uno de los agremiados en el Libro de Actas de la Asamblea General. -----

b).- **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las que se celebran cuando a juicio del Comité Ejecutivo considere sea necesario o así lo crea conveniente una tercera parte de los agremiados y se sujetaran a lo establecido para la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias, excepto que en ellas solo se trataran los asuntos motivos de la convocatoria. ---

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El comité Ejecutivo a través de los funcionarios a quien compete, convocara a las asambleas, cuando menos con CINCO DIAS de anticipación a la fecha que deba de celebrarse. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las asambleas se sujetaran a las siguientes reglas: -----
--

- I.- Lugar, día y hora en que se efectuara la Asamblea. -----
- II.- Agenda, Orden del día o asuntos a tratar de la siguiente manera: -----

- a).- Lista de asistencia
- b).- Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- c).- Elección de un Presidente de Debates.
- d).- Lectura del acta de la asamblea anterior.

- e).- Lectura de la correspondencia recibida, informe sobre ella y acuerdo correspondiente.
- f).- Informe del Tesorero.
- g).- Informe del Comité Ejecutivo
- h).- Asuntos Generales.
- i).- Clausura de la Asamblea.

CAPITULO VII
DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La autoridad del Sindicato se divide para su ejercicio en: Comité Ejecutivo, compuesto por Cinco Secretarios, General, del Trabajo y Conflicto, de Actas y Acuerdos, Finanzas y uno de Organización y Propaganda, cuando sea necesario, se nombrara una Comisión de Honor y Justicia y una comisión de Hacienda, las que estarán integradas por un Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal, sin perjuicio del nombramiento de las comisiones extraordinarias que sean necesarias. - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los miembros del Comité Ejecutivo duraran en sus funciones tres años, a partir del reconocimiento legal del Sindicato y la Directiva o sea la fecha que sea otorgado el Registro del Sindicato. Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos el tercer domingo del mes de marzo de cada tres años, a partir de la primera fecha de elección verificada al constituirse el Sindicato, Los directivos electos tomaran posesión en las misma Asambleas de la elección y duraran en su encargo tres años contados a partir del minuto que toma posesión. Para el caso de no celebrarse la Asamblea Electiva, el Comité Ejecutivo podrá ser desconocido en cualquier tiempo por voluntad de las dos terceras partes de los socios constituidos en la Asamblea General previamente convocada, de conformidad a estos Estatutos. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelectos en el periodo próximo inmediato para el puesto que ocupa si la mayoría así lo decide-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para ser designado un miembro del Comité Ejecutivo se requiere: -----

- a).- Tener Dieciocho años de edad cumplidos. -----

- b).- Ser de Nacionalidad Mexicana. -----
--
- c).- Estar en su completo uso de sus facultades sindicales. -----
--
- d).- Tener cuando menos CINCO años de antigüedad como socio activo del Sindicato, salvo el primer Comité Ejecutivo.-----
-
- e).- Obtener mayoría de votos. -----
--
- f).- Ser autentico trabajador del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Progreso. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son obligaciones del Comité Ejecutivo: - - - - -

- a).- Cumplir y hacer cumplir las finalidades del Sindicato, sus Estatutos y Acuerdos de las Asambleas. - - - - -
- b).- Obedecer rigurosamente los acuerdos de las Asambleas. - - - - -
- c).- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a someterlos a la consideración de la Asamblea. - - - - -
- d).- Suministrar a la autoridad del Trabajo los informes que solicita siempre que se relacione con la visa sindical del Sindicato. - - - - -
- e).- Rendir en la Asamblea General de cada mes la cuenta completa y detallada de la administración de la administración de los fondos del Sindicato. Esta obligación no puede dispensarse. - - - - -
- f).- Nombrar Delegados en cada centro de trabajo de acuerdo con las necesidades y con la conformidad de los trabajadores. - - - - -
- g).- No involucrar en asuntos políticos al Sindicato, solamente cuando lo acuerde las DOS TERCERAS partes de la Asamblea General a que asistan los miembros. - - - - -

OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son obligaciones del Secretario General: - - - - -

- a).- Representar al Sindicato de acuerdo a la Ley y con los preceptos de estos estatutos, ante el Patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y ante la representación obrera. - - - - -
- b).- Citar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la convocatoria cuando esta sea por escrito, en unión con el secretario de Actas y Acuerdo. - - - - -
- c).- Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los secretarios del Comité Ejecutivo y revisar la documentación de la Tesorería cuando menos una vez al mes. - - - - -
- d).- Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los asuntos de las diversas Secretarías y de las Comisiones, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en estos Estatutos y con los acuerdos de la Asamblea informada a este respecto y de las irregularidades que note y que por si mismo no haya podido corregir. - - - - -
- e).- Estar presente en todas las Asambleas que se efectúen, redactar el Orden del Día, de las mismas, declararlas legalmente constituidas y dar posesión al Presidente de Debates

electo en ellas. -----

f).- Dar aviso en su oportunidad a las autoridades correspondientes del cambio del nuevo Comité Ejecutivo del Sindicato. -----

g).- Dar cuenta en su oportunidad el nuevo Secretario General que lo sustituya de los asuntos pendientes. -----
--

h).- Suplir al Secretario de Prensa y Propaganda en sus ausencias transitorias. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Son obligaciones del Secretario de Trabajo y Conflictos: -----
--

a).- De acuerdo con el Secretario General tratar los asuntos relacionados con los conflictos y dificultades entre el Sindicato o miembros del mismo, así como con el patrón o sus representantes. -----

b).- De acuerdo con el Secretario General tratar los asuntos relacionados con los conflictos y dificultades del trabajo con el patrón, sus representantes y las autoridades respectivas o en su caso dar información a la Asamblea del estado y resolución de esos asuntos. -----

c).- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo por parte del patrón o sus representantes, así como parte de los trabajadores-----

d).- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo por parte del patrón o de sus representantes, así como los trabajadores, informando a la Asamblea de los defectos que existiera en ese cumplimiento. -----

ARTICULO TRIGESIMO.-Son obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos: ---
--

a).- Llevar las actas de cada Asamblea, tanto Ordinarias y Extraordinarias, las que después de aprobadas asentaran en el libro respectivo al que tendrá siempre al corriente. -----

b).- Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente. -----

c).- Autorizar con su firma en unión con el Secretario General la documentación que corresponde al despacho de la Secretaria a su cargo. -----
--

d).-Acordar en unión con el Secretario General la correspondencia recibida por el Sindicato, anotando el tramite que deba darle a cada documento, para proponerlo a la Asamblea-----
--

e).- Convocar en unión del Secretario General Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -----
--

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a).- Firmar en unión con el Secretario General toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado. -----
--
- b).- Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión del Secretario General de las cantidades que maneja. ---
--
- c).- Llevar siempre al corriente un libro diario y uno de caja en los que se asentara con toda claridad el movimiento diario que haya. -----

- d).- Hacer un corte mensual de movimiento de valores registrados durante el mismo periodo de tiempo, el cual dará a conocer en la Asamblea y hacer notar las necesidades que a juicio de este sean indispensable cubrir, para mantener el perfecto estado económico de la agrupación, proponiendo los medios mas eficaces para este objeto. ---

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda: -----
--

- a).- Autorizar con su firma en unión del Secretario General la documentación que corresponda. -----
--
- b).- Se encargara de las relaciones internas del Sindicato y como consecuencia las comentara con las demás agrupaciones obreras, por los medios que sean necesarios del caso, donde cuente a criterio de la Asamblea de lo que juzgue de interés, para que se consigne en las publicaciones obreras del país. -----

- c).-Dar cuenta en su oportunidad al secretario que lo sustituya en los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo a su cuidado, firmando el acta relativa. ----

- d).-procurar por todos los medios que estén a su disposición la difunción de las doctrina de la Organización, celebrando conferencias y creando órganos de publicidad para ese objeto.
- e).- hacer labor de convencimiento para obtener la participación de los trabajadores que por cualquier circunstancia no pertenezca al Sindicato. -----

- f).- Llevar las estadísticas de todos los socios que integra el sindicato. -----
--
- g).- Pasar lista de asistencia en las Asambleas. -----
--
- h).- Suplir al Secretario Tesorero en sus ausencias transitorias. -----
--

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia.-----

- a).- Avocarse al estudio y resolución de los asuntos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, procediendo de la forma establecida por los Estatutos, poniendo a su consideración de la Asamblea para su aprobación, modificación o rechazo de las

resoluciones la cual determinara lo contundente. -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son obligaciones de la Comisión de Hacienda.-

a).- Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación de la Tesorería del Sindicato, con el objeto de comprobar, la exactitud de los informes que periódicamente rinda a la Asamblea el Secretario Tesorero individualmente o el Comité Ejecutivo, así como para dar cuenta de la existencia del efectivo que acusan los informes. -----

b).- Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los ingresos del sindicato, así como el mantenimiento del buen estado económico del mismo. -----

c).- Turnar a la Comisión de Honor y Justicia el resultado de sus actividades. -----

CAPITULO VIII

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, ADQUISICION Y DISPOSICIONES DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El patrimonio del Sindicato se forma con: ---

a).-Los inmuebles que adquiera en propiedad. -----

--- b).-Los muebles de oficina. -----

----- c).-Los que perciba como donativos sin compromiso de su parte y -----

d).- Los fondos que reúna de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los bienes inmuebles del Sindicato solamente puede ser enajenados o vendidos por acuerdo expreso de una Asamblea, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, no pudiendo ser arrendados. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los inmuebles y muebles propiedad del sindicato estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Comité Ejecutivo, en conjunto y de cada uno de sus miembros en particular, debiendo de dar cuenta a la Asamblea de las altas y bajas que haya en ellos. -----

CAPITULO IX

FORMA DE PAGO. MONTO DE CUOTAS Y EPOCA DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El fondo Social del sindicato se formara de la forma siguiente: -----
-

- a).- Las cuotas ORDINARIAS que pagara cada socio mensualmente será del uno por ciento de su salario. -----

- b).- Las cuotas EXTRAORDINARIAS, las que pagaran los socios cuando la Asamblea General con una votación de dos terceras partes de los socios, aprueben para los fines que ella determine. -----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-Las cuotas de Ordinarias se aplicaran de acuerdo a la forma siguiente: -----

- a).- Para los gastos que demanda la administración y sostenimiento del Sindicato. ----

- b).- Para los gastos de mantenimiento del Local Social. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las cuotas a que se refiere los artículos anteriores serán descontados directamente por el patrón, quien las entregaran al Secretario de Finanzas con intervención del Secretario General. Los miembros del Sindicato que carezca de Ocupación por el momento no pagaran y gozaran de los mismos derechos de todo trabajador al corriente de pago. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- El secretario Tesorero presentara mensualmente un corte de la caja de la tesorería a su cargo, el Comité Ejecutivo presentara cada seis meses a la Asamblea General el balance general del movimiento habido en la tesorería del Sindicato, no podrá destinarse los fondos del Sindicato para ningún objetivo extraño a la defensa de los derechos de los trabajadores que representa sin la previa autorización de la Asamblea General, debidamente constituida cuya votación deberá ser de las dos terceras partes de los socios que asistan a la Asamblea. --

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. - El Secretario General y el de Conflictos recibirán una compensación económica mensual, cantidad que deberá señalar la Asamblea General en su primera celebración, así como los gastos de representación. -

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Los socios que tengan algún cargo en las distintas comisiones podrán solicitar licencia con goce de sueldo al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Progreso, para el mejor desempeño de

sus funciones, no pudiendo dejar de asistir a las funciones sindicales de su cargo. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Ningún miembro del Sindicato que no sea mexicano por nacimiento podrá desempeñar algún cargo en el Comité Ejecutivo o en las Comisiones del Sindicato. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los presentes Estatutos comenzara a regir a partir de la fecha de su aprobación y solo podrá ser reformados por la Asamblea General integrada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato. -----

CAPITULO XI.

NORMAS PARA LA DISOLUCION DEL SINDICATO

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Para que sea disuelto y liquidado el Sindicato, será necesario que se reúna los siguientes requisitos. -----

- a).- Que el Comité Ejecutivo con anticipación de un mes convoque a una Asamblea Extraordinaria, con el exclusivo objeto de considerar la disolución del Sindicato, así como la liquidación de su patrimonio y acordar lo correspondiente.-----
- b).- Que el acuerdo se tome por la mayoría de las dos terceras partes de los socios miembros del Sindicato.-----

MERIDA, YUCATAN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL SEIS

Jose Rosado Romero
C. José Rosado Romero
PRESIDENTE DE DEBATES

Alfredo Gallegos Valles
C. Alfredo Gallegos Valles
ESCRUTADOR

Felipe Jimenez Bojórquez
C. Felipe Jiménez Bojórquez
ESCRUTADOR

COMITÉ EJECUTIVO

Victor T. Salazar Barrera
Victor T. Salazar Barrera.
Secretario General


Wilde Oswaldo Pech Amaya
Wilde Oswaldo Pech Amaya.
Secretario de Actas y Acuerdos


Luis A. Jiménez Bojórquez
Luis A. Jiménez Bojórquez
Secretario de Trabajo y Conflictos

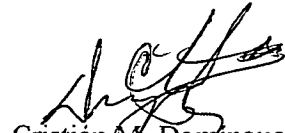
Wilfredo Vásquez Ek
Wilfredo Vásquez Ek.
Secretario de Organización y Propaganda

Manuel Ventura Martínez
Secretario de Finanzas

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA


George Osalde Pech
presidente


Prudencio Dzul Baak.
secretario


Cristián M. Domínguez
vocal